

III. REPORTE DE OBSERVACIONES

PROBLEMÁTICA

01-04/2018 (UTCJ-2014-01-01)

Al 31 de Enero de 2014 se identifica que los bienes de Activo Fijo que tiene en posesion la Universidad Tecnológica Paso del Norte fueron adquiridos en su momento con recursos provenientes del Fondo de Aportación Múltiple (FAM) no contando la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez con la totalidad de las facturas que permita conocer el costo de adquisición de estos bienes, razón por la cual no es posible aún llevar a cabo el proceso de donación al desconocer el valor de los activos que se donarán.

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Realizar los tramites necesarios para valuar los bienes a nombre de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez en propiedad de la Universidad Tecnológica Paso del Norte con el propósito de terminar con el proceso de donación.

Preventiva:

Implementar las medidas de control interno necesarias para llevar a cabo la depuración de los activos fijos.

PROBLEMÁTICA

02-04/2018 (UTCJ-2014-08-04)

Al 31 de Agosto del 2014 se identifica que al proceder a cotejar el Activo Fijo y los registros contables contra la relación de inventarios, fue imposible debido al sistema de registro de inventarios.

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Realizar el levantamiento físico de inventario, relación de bienes y el costeo correspondiente para su amarre con el balance general

Preventiva:

Implementar las medidas de control interno necesarias para llevar a cabo la implementación de un sistema que se utilice en el control de los activos propiedad de la Universidad.

PROBLEMÁTICA

03-04/2018 (UTCJ-2015-10-07)

(Contratación del Servicio de Vigilancia)

Al 31 de Octubre de 2015 se identifica que en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 de las Bases para la Licitación Restringida Estatal en su Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. UTCJ-ICTP-11-2014, se establece que el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas se celebraría el día 12 de Diciembre de 2014, el Acto de Notificación de Fallo el día 16 de Diciembre y la Formalización del Contrato el día 18 de Diciembre de 2014; en la revisión a las copias proporcionadas por el Organismo se determinó que el Acto de Notificación de Fallo Adjudicatorio se llevó a cabo el 15 de Abril de 2015 y la Formalización del Contrato respectivo se llevó a cabo el día 17 de Abril de 2015. En el acta de Presentación y Apertura de Propuestas se establece que el Fallo Adjudicatorio sería dado a conocer en Junta Pública el día 16 de Diciembre de 2014, pudiendo ser diferido siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Edo de Chih. el fallo de la Licitación deberá quedar comprendido dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 10 días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente, así mismo el artículo 53 de la Ley referida establece que los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en el término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente. El monto adjudicado es por la cantidad de \$1,316,000.00 (sin incluir IVA).

RECOMENDACIÓN:

Preventiva:

Implementar las medidas de control necesarias para que se efectúen los procedimientos de licitación en los plazos señalados por la Ley.

PROBLEMÁTICA

04-04/2018 (UTCJ-2015-10-08)

Al 31 de Octubre de 2015 y en seguimiento de la Observación UTCJ-2015-10-06 se identifica que con fecha 17 de Abril de 2015 se celebró contrato de prestación de servicios de vigilancia con el Sr. Jesús Mario Boisselier Perea por la cantidad de \$1,526,560.00 (IVA incluido), siendo el importe antes del impuesto referido por \$1,316,000.00; con vigencia del 01 de Mayo de 2015 al 30 de Abril de 2016.

Con fecha 28 de Enero de 2016 se celebró Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, para modificar el punto A de la Cláusula Cuarta y el punto A de la Cláusula Décima Sexta y agregar la Cláusula Décima Séptima Bis al Contrato de referencia, quedando por lo tanto en esta modificación se agregaron guardias en algunas de las edificaciones de la Universidad por un periodo comprendido del 01 de Febrero al 30 de Abril de 2016; representando este Convenio Modificadorio el importe de \$111,798.00 (sin incluir el IVA); representando esta modificación un 8.5% adicional al importe originalmente contratado.

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Razonar desde el punto de vista normativo, la diferencia en plazos observada.

Preventiva:

Implementar las medidas de control necesarias para que se efectúen los procedimientos de licitación en los plazos señalados por la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua establece que dentro del Presupuesto Aprobado y disponible los entes públicos bajo su responsabilidad y **notificando al Comité respectivo** podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado.

PROBLEMÁTICA

05-04/2018 (UTCJ-2015-10-09)

(Servicio de Limpieza)

Al 31 de Octubre de 2015 se identifica que en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 de las Bases para la Licitación Restringida Estatal en su Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. UTCJ-ICTP-10-2014 (Servicio de Limpieza), se establece que el Acto de Apertura de Propuestas Técnicas se celebraría el día 12 de Diciembre de 2014, el Acto de Notificación de Fallo el día 16 de Diciembre y la Formalización del Contrato el día 18 de Diciembre de 2014; en la revisión a las copias proporcionadas por el Organismo se determinó que el Acto de Notificación de Fallo Adjudicatorio se llevó a cabo el 15 de Abril de 2015 y la Formalización del Contrato respectivo se llevó a cabo el día 17 de Abril de 2015. En el acta de Presentación y Apertura de Propuestas se establece que el Fallo Adjudicatorio sería dado a conocer en Junta Pública el día 16 de Diciembre de 2014, pudiendo ser diferido siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. El monto adjudicado es por la cantidad de \$1,460,000.00 (sin incluir IVA).

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Razonar desde el punto de vista normativo, la diferencia en plazos observada.

Preventiva:

Implementar las medidas de control necesarias para que se efectúen los procedimientos de licitación en los plazos señalados por la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua el fallo de la Licitación deberá quedar comprendido dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 10 días naturales, contados a partir del plazo establecido originalmente, así mismo el artículo 53 de la Ley referida establece que los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán suscribirse en el término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

PROBLEMÁTICA

06-04/2018 (UTCJ-2015-10-10)

Al 31 de Octubre de 2015 se identifica que en la copia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida el 22 de Septiembre de 2011, del C. Jesús Mario Boisselier Perea, proporcionada por la Universidad, se establece como Actividad "Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo". En la copia de las Bases para la Licitación Restringida Estatal en su Modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. UTCJ-ICTP-10-2014, proporcionadas por la Universidad, se establece en el Numeral 3.2, carpeta 2, punto 2 que deberá presentarse Currículum del participante en el cual demuestre su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente, debidamente firmado; no acreditando en la copia de inscripción en el R.F.C. proporcionada la actividad de Servicios de Limpieza.

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, con la Actividad de Servicios de Limpieza, de manera adicional a la Actividad de Servicios de investigación y de protección y custodia, en una fecha anterior a la celebración de la Licitación observada.

Preventiva:

Implementar las medidas de control interno necesarias para verificar los expedientes de los proveedores y en su caso actualizarlos.

PROBLEMÁTICA

07-04/2018 (UTCJ-2015-10-11)

Al 31 de Octubre de 2015 al realizar una consulta al menú de trámites y servicios de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se obtuvo como resultado de la consulta aludida que en el caso del causante Persona Física con Actividad Empresarial con R.F.C. BOPJ520208K56, Jesús Mario Boisselier Perea, el estatus es: "Registrado en el Padrón de Contribuyentes con inconsistencias en sus datos de ubicación". En las Bases de las Licitaciones Restringidas Nos. UTCJ-ICTP-10-2014 y UTCJ-ICTP-11-2014 en los numerales 2.7, inciso d), en ambos casos, se establece que para la formalización del contrato, el representante o apoderado legal del licitante adjudicado que firme el contrato, deberá presentar en la oficina del Abogado General de la UTCJ comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a la firma del contrato, en original y copia; quedando pendiente de aclarar lo relativo a la información obtenida de la página del SAT, en donde se manifiestan inconsistencias en los datos de ubicación.

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Razonar y aclarar la inconsistencia en los datos de ubicación obtenida en la consulta a la página del SAT.

Preventiva:

Implementar las medidas de control interno necesarias para verificar la localización y estatus de los proveedores ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PROBLEMÁTICA

08-04/2018 (UTCJ-2015-12-02)

Al 31 de Diciembre de 2015 Se ubicaron 8 cuentas bancarias con saldos mínimos y pocos movimientos en los últimos 90 días del ejercicio, el detalle se muestra:

Cuenta	Importe
4042457028	10.57
4043858117	0.01
4043858364	0.01
65503379172	0.00
65504002037	55.01
65504048862	0.00
65504723249	0.00
65504953793	1.88
	67.48

RECOMENDACIÓN:

Correctiva:

Realizar los ajustes necesarios para verificar y en su caso depurar las cuentas bancarias con movimientos mínimos y saldos en cero a mas de tres meses de antigüedad.

Preventiva:

Implementar las medidas de control interno necesarias para llevar a cabo la verificación de las cuentas contables de la Universidad y llevar a cabo la depuración de las mismas.